



Ayuntamientos

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALBERCHE DEL CAUDILLO

Por resolución de la Alcaldía número 2020-0216, de 1 de diciembre de 2020, se aprobaron las siguientes bases para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliares para el servicio de ayuda a domicilio.

BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALBERCHE DEL CAUDILLO

1. NORMAS GENERALES

1.1. Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo que atienda las necesidades del servicio municipal de ayuda a domicilio (SAD) en Alberche del Caudillo, mediante el procedimiento de concurso, para cubrir las necesidades de contratación, dejando sin efecto las bolsas de trabajo anteriores relativas a estos mismos puestos.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha, la Orden de 18/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla-La Mancha, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Todas estas bases y normas, están supeditadas a la vigencia de los convenios de colaboración que se formalicen con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en los contratos de trabajo deberá expresarse claramente que su vigencia lo será en función de estos convenios. Asimismo, las condiciones laborales y del servicio podrán ser modificadas en función de las necesidades e indicaciones que los servicios sociales consideren en cada momento.

1.3. El Tribunal responsable de la selección elevará propuesta con el orden de los/as aspirantes. El llamamiento se realizará por orden de la puntuación total obtenida por las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. La vigencia de esta bolsa de trabajo será indefinida mientras no exista una resolución modificadora o resolutoria de la misma.

1.5. Las retribuciones vendrán determinadas por el tipo de jornada, y en función de los convenios que anualmente se formalicen con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir las aspirantes referidos al último día del plazo de presentación de instancias.

- Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o disfrutar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las Entidad Locales; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones o empleos públicos, ni estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente, comprometiéndose, en su caso, a ejercer la oportuna opción.
- No tener antecedentes penales ni causas abiertas por agresión a terceros, malos tratos, etc.
- No padecer enfermedades infectocontagiosas o defectos físicos, psíquicos o sensoriales que causen perjuicios para las personas a las que se les presta el servicio.
- Acceder cumpliendo alguno de los requisitos siguientes:

REQUISITO 1. Tener el certificado de profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de ayuda a domicilio o de atención a personas en situación de dependencia, (o en su lugar tener la habilitación correspondiente certificada por la Consejería de Bienestar Social) o el título de formación profesional de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención sociosanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería.

REQUISITO 2. No se exigirá este requisito a aquellas personas que ya se encuentren admitidos/as en los procedimientos, actualmente en vigor, de acreditación de competencias para las especialidades de atención sociosanitaria a personas en el domicilio o de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones, en este caso bastará con que acrediten haber sido admitidas y continuar en dicho procedimiento. A la finalización de dicho procedimiento se la exigirá la correspondiente acreditación oficial y de no aportarla será excluida con carácter definitivo de la bolsa.

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, certificados o habilitaciones:

–Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 septiembre de 2008), con arreglo a lo dispuesto en la resolución de 2 de diciembre de 2008.



- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en el domicilio.
- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.
- Titulación de Formación Profesional de técnico de grado medio de atención a personas en situación de dependencia, técnico cuidados auxiliares de enfermería o técnico atención sociosanitaria.
- Acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para la cualificación: Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o atención socio-sanitaria a personas en instituciones sociales y/o acreditación excepcional de CLM.
- Estar en procesos de obtención de dicha acreditación de competencias.

3. REGULACIÓN DEL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

3.1. El periodo temporal de esta bolsa de trabajo se abrirá el día 1 de enero y concluirá el día 31 de diciembre de 2021 o con posterioridad mientras no exista una resolución modificadora o resolutoria de la misma.

3.2. El orden de las aspirantes en la bolsa de trabajo que se cree con estas bases, vendrá determinado por la puntuación total obtenida por las mismas que hayan superado el proceso selectivo que se convoca con arreglo a las condiciones que se detallan en la base 5.

3.3. Las incorporaciones que se realicen a la bolsa, se harán en función de la puntuación total obtenida por los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En caso de existir un empate en cuanto a puntuación total, prevalecerán los siguientes criterios por orden de importancia: mayor puntuación por formación, mayor puntuación por experiencia, mayor puntuación por desempleo. Si aún persiste el empate, prevalecerá la mayor carga familiar.

3.4. La bolsa de trabajo que se crea tendrá carácter rotatorio con el fin de asegurar trabajo a los integrantes de la misma.

3.5. La cobertura de los puestos de trabajo del servicio de ayuda a domicilio se hará mediante contrato laboral temporal, atendiendo a las necesidades que se produzcan por vacantes, permisos, vacaciones, excedencias o necesidades excepcionales del servicio.

3.6. La jornada de trabajo se distribuirá según necesidades del servicio, pudiendo ser de lunes a domingo, con los descansos legales establecidos por la Ley, y en jornada de mañana y/o tarde. Cada puesto de trabajo, horario, duración de la jornada de trabajo y condiciones en el cual será desempeñado el mismo, será determinado por el Ayuntamiento, pudiendo variar en función de las necesidades del servicio.

3.7. En caso de sustituciones temporales se ocupará la plaza por el/la aspirante que estuviese en primera posición en la bolsa. La renuncia a estas sustituciones o a la propia contratación que no tuviera excusa justificada, de las previstas en el apartado 3.10 supondrá el traslado al último lugar de la bolsa.

3.8. En cualquier caso, e independientemente de la puntuación obtenida, los contratos a formalizar, de vacantes y de sustituciones, deberán hacerse con aspirantes que durante el año anterior no hayan tenido una relación laboral de seis meses o superior, con el Ayuntamiento de Alberche. Excepcionalmente y sólo en caso de inexistencia de candidatas para cubrir estos puestos, el Ayuntamiento podrá contratar para el año 2021 y/o siguientes, a personas que ya lo hayan estado en el año anterior siguiendo el orden de la bolsa siempre que cumplan los requisitos.

3.9. En todo caso, ningún contratado/a, podrá estar en alta en el SAD durante más de dos años completos consecutivos, sólo se les podrá llamar de nuevo, siempre y cuando se hubieran agotado todos los llamamientos.

3.10. Ante la llamada a ocupar un puesto de trabajo sólo se admitirán como excusas válidas para poder renunciar y poder mantenerse en la misma posición en la bolsa las siguientes:

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses (deberá acreditarse en el plazo de cinco días hábiles mediante el correspondiente justificante médico).
- Estar en situación de ocupado, prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino (deberá acreditarse en el plazo de 5 días hábiles mediante certificado de vida laboral).
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo (deberá acreditarse mediante el certificado del organismo correspondiente).
- Por tener que ocuparse del cuidado de un familiar por motivos de enfermedad grave y/o dependencia, dentro del primer y segundo grado de consanguinidad y afinidad.
- Por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento considere como causa suficientemente justificada para no incorporarse en ese momento a la bolsa.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la electrónica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizará un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00h y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.



Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1. Composición: En el decreto de convocatoria, la Alcaldía nombrará a los miembros del Tribunal calificador de acuerdo con la legislación vigente.

4.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

4.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de tres de sus miembros, dos del equipo de Servicios Sociales y uno del Ayuntamiento de Alberche del Caudillo. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

4.4. La actuación del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas o valoraciones.

4.5. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. Fase de concurso.

Consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados a las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por las aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente (teniendo en cuenta, que sólo se contabilizarán los méritos acreditados que hayan sido plenamente adquiridos el último día de presentación de solicitudes en cada proceso):

ACCESO A TRAVÉS DEL REQUISITO 1 o 2:

1. Experiencia profesional en plazas de similares características en el Ayuntamiento de Alberche, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, con un máximo de diez puntos.

2. Experiencia profesional en plazas de similares características en otras Administraciones Públicas, y/o entidades privadas o concertadas a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios, con un máximo de cinco puntos.

3. Cursos realizados impartidos por entidades de carácter público o subvencionados por administraciones públicas, o por entidades privadas autorizadas (siempre que estos cursos estén homologados), sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo, a razón de 0'10 puntos por cada quince horas lectivas de curso, con un máximo de diez puntos.

4. Encontrarse en situación de desempleo, a razón de 0,10 puntos por mes en dicha situación. Para la valoración de esta circunstancia, sólo se tendrá en cuenta el período de desempleo ininterrumpido inmediatamente anterior a la fecha límite a que hace referencia este apartado, con un máximo de tres puntos.

El Tribunal procederá a la suma de los puntos y terminada la calificación hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que proceda a la creación o modificación de la bolsa de trabajo, previos los trámites a que haya lugar. En caso de empate, prevalecerán los siguientes criterios por orden de importancia: mayor puntuación por formación, mayor puntuación por experiencia, mayor puntuación por desempleo. Si aún persiste el empate, prevalecerá la mayor carga familiar.

6. PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las instancias sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo I, en la que los interesados manifiestan reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, acompañadas de fotocopias compulsadas de D.N.I. y de la titulación, así como fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, deberán ser presentadas por los aspirantes en el Ayuntamiento de Alberche del Caudillo, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00h. Independiente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contenido de las presentes bases, será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alberche del Caudillo, a fin de que puedan presentarse instancias por los interesados durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de tres días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar la falta de documentación y formular reclamaciones contra la lista provisional, tras lo cual se procederá por la Alcaldía-Presidentencia a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

**SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO****ANEXO I**

D/D^a, con DNI número, domicilio a efectos de notificaciones en de, C.P., teléfono móvil/fijo/....., correo electrónico

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Asimismo, manifiesta que conoce y acepta íntegramente las bases reguladoras del presente proceso selectivo.

Se adjunta copia de la documentación para su valoración:

- * Documento nacional de identidad.
- * Copia de la tarjeta de demanda de empleo.
- * Copia de los justificantes de tiempos trabajados (contratos de trabajo, vida laboral, certificados, etc.).
- * Copia de los certificados o diplomas de los cursos que pretenda acreditar.

Alberche del caudillo, a de de 2020.

Fdo.:

Sr. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alberche del Caudillo (Toledo).

Alberche del Caudillo, 1 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, Ana Isabel Rivelles López.

N.º1.-5604